

7 Manual de convivencia:

(Ley 1620 - Art. 11.12 y 13)

Criterios y procedimientos para resolver conflictos entre estudiantes.

- Solucionar conflictos con oportunidad y justicia.
- Aprendizajes que mejoren la convivencia y clima institucional.
- Diálogo y conciliación como métodos



Comité escolar



Instancia preferente.
Diálogo como medio de conciliación.

2 Perfil del estudiante:

Estudiante San Franciscano de Asís que desarrolla competencias para afrontar la vida integralmente.

* Autonomía.

Toma de decisiones.
Actuar independiente.
Desarrollo intelectual, moral, espiritual y social.

* Competencia.

Habilidad y capacidad de enfrentar situaciones y desafíos de la vida.

* Identidad cultural.

Conciencia y aprecio por la cultura institucional.

* Sensibilidad social.

Conciencia y preocupación por los problemas sociales.

* Sentido de pertenencia.

Conexión y compromiso emocional con la institución.

* Valores.

Participativo, solidario, tolerante y comprometido.

3 Formación personal:

- ✓ Desarrollo y crecimiento personal del estudiante.
- ✓ Interacciones
Aprovechamiento, responsabilidad, disciplina y respeto
- ✓ Cumplimiento de las normas del manual de convivencia

4 Formación personal:

Relaciones óptimas y contactos positivos con otros individuos.

La formación personal se ve afectada por las interacciones del estudiante.

5 Posición como Persona Libre y Crítica

Fomentar que el estudiante asuma una posición de libertad y capacidad crítica esperando que el estudiante analice y comprenda su entorno.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Situaciones Tipo I. Art 70, 71

Conflictos manejados inadecuadamente, situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Art 72, 73

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
a). Que se presenten de manera repetida o sistemática.
b). Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados

Situaciones Tipo III. Art 74

Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Mediación escolar:

Implementada para resolver los conflictos entre los estudiantes, precisando la instancia, el tiempo y las demás condiciones para promover su solución pacífica.

Ruta de atención a situaciones de convivencia.

SITUACIONES	ACCIÓN	RESPONSABLE
TIPO I	Mediación escolar	Estudiante mediador escolar.
	Mediación escolar	Docente
	Mediación escolar	Director de grupo
	Mediación escolar	Psicólogo(a)
	Mediación escolar	Coordinador(a)
TIPO II	Mediación escolar	Rector(a)
	Identificar la situación	Docente
	Informar la situación	Director de grupo
	Remisión a las entidades competentes	Psicólogo(a), Coordinador(a)
	Informar a los padres	Rector (a) en nombre del CEC
TIPO III	Acciones restaurativas	Coordinador (a)
	Análisis y seguimiento	Comité Escolar de Convivencia (CEC)
	Identificar la situación	Docente
	Informar la situación	Director de grupo
	Remisión a las entidades competentes	Psicólogo(a), Coordinador(a) Rector (a) en nombre del CEC

SISTEMA DE DISCIPLINA ESCOLAR

Es aplicables para conductas y comportamientos de estudiantes que NO hagan parte de las situaciones y protocolos de atención contemplados en el Sistema de convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013)

Comprende acciones y omisiones que afectan el orden institucional, la misión, la visión y los principios que inspiran el Manual de Convivencia, y que deben ceñirse en sus consecuencias a un conducto regular y a un debido proceso claramente establecido.

LEVES

Art 75



GRAVES

Art 77



Los procesos disciplinarios se aplican cuando:

- ✓ Se trata de hechos u omisiones que no se contemplan como situaciones tipo I, II o III (Convivencia Escolar).
- ✓ Las partes en conflicto (víctima - ofensor) no aceptan los mecanismos propios de la Justicia Consensual para resolver sus controversias.
- ✓ Las partes en conflicto se han sometido a los mecanismos propios de la Justicia Consensual, pero han incumplido los acuerdos

Artículo 75. Constituyen faltas leves:

1. Hacer uso de dispositivos electrónicos sin ser autorizado.
3. Incumplir con documentación previamente solicitada y/o mentir al respecto, llamar a las casas para que les traigan lo requerido o interrumpir la clase para obtenerlo en otro salón.
8. Perturbar el normal desarrollo de la clase u otra actividad escolar.
12. Portar el uniforme de forma inadecuada y sin justificación por escrito.
16. Dejar sucio y en desorden el aula de clase por los delegados para el aseo del día.
18. Llegar tarde a la institución o al aula de clase sin justa causa.
23. Hacer uso inadecuado en el manejo de los residuos sólidos y líquidos.
24. Jugar bruscamente dentro o fuera del aula de clase.
27. Manipular los útiles y pertenencias de los compañeros, sin previa autorización del propietario.

Artículo 77. Constituyen faltas graves:

1. Liderar comportamientos grupales negativos
2. Incitar y/o participar de peleas.
7. Dañar o destruir con premeditación los muebles o enseres y materiales didácticos y tecnológicos de la institución o pertenencias de docentes, empleados o compañeros.
16. Hacer fraude en trabajos de clase, pruebas y exámenes
20. Hacer mal uso del paquete alimentario escolar - PAE

CONDUCTO REGULAR

1. Diálogo formativo: (Docente - Estudiante)
2. Correctivos pedagógicos con estrategias formativas.
3. Orientaciones que contengan alternativas formativas con los estudiantes y los acudientes.
4. Personero escolar o representantes estudiantiles, como garantes del proceso.
5. Coordinación.
6. Compromiso comportamental.
7. Resolución Rectoral.
8. Comité de convivencia y Consejo Directivo.

OBSERVADOR DEL ESTUDIANTES

En el observador se registrarán tanto aspectos positivos como el debido proceso de cada estudiante, y esta información, tendrá continuidad durante los años que el estudiante permanezca en la institución.

La información registrada en el observador debe ser firmada por el acudiente cuando la situación o falta lo amerite.

En cada informe de periodo el acudiente debe conocer y firmar los procesos o registro que se le hayan realizado al estudiante.

FALTAS	ACCIÓN	RESPONSABLE
Leve	Registrar diálogo pedagógico	Docente
	Registrar amonestación	Docente
	Registrar seguimiento a los correctivos pedagógicos	Docente
Grave	Compromiso acudiente.	Director de grupo
	Citar acudiente.	Director de grupo y coordinador(a)
	Suspensión.	Coordinador(a) y Rector(a)

